

**ACTA DE SUSPENSION PLAZOS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA OTROSÍ No. 2 DEL 19 DE  
NOVIEMBRE DE 2015**

<b>FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>18 de Diciembre de 2015</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN No.</b>	<b>07 del 3 de Julio de 2015</b>
<b>PROYECTO:</b>	<b>Puerta de Hierro – Palmar de Varela, Carreto – Cruz del Viso.</b>
<b>CONCESIONARIO:</b>	<b>SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS</b>
<b>INTERVENTORÍA:</b>	<b>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G</b>

En Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de diciembre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, Vicepresidente de Gestión Contractual, **CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGAS**, apoderada para la presente Acta de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**, según poder otorgado por su representante legal, **LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA**, **YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON**, representante legal de la Interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G**, suscriben la presente Acta con el fin de suspender los plazos previstos en las Cláusulas Primera y Segunda del Otrosí No. 2 del 19 de noviembre de 2015.

**FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN.**

Mediante Otrosí No. 2 del 19 de noviembre de 2015, las partes acordaron prorrogar el plazo previsto en la Sección 3.3.9.2. del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión para la entrega de los elementos a la Policía de Carreteras hasta el 19 de enero de 2015, en atención a que por los cambios de cantidad y especificaciones de 5 de los elementos previstos en la Tabla 7 de la citada Sección, el Protocolo de Cooperación no se logró suscribir dentro del plazo previsto para el efecto.

Así mismo, en la Cláusula Segunda del referido Otrosí se dispuso que el Concesionario entregaría en un plazo máximo de Un (1) mes contado a partir de la suscripción del Otrosí (19 de noviembre de 2015) el Protocolo de Cooperación debidamente suscrito con la Policía de Carreteras, plazo que vence el 21 de diciembre de 2015, en atención a que el día 19 de diciembre es sábado de manera que toma el día hábil siguiente.

Se acordó también en el Otrosí No. 2, la creación de una subcuenta en la Cuenta Proyecto para efectos de fondear la suma de \$1.650.839.201,00 pesos, valor estimado de compra de los elementos pendientes de acuerdo con la Policía de Carreteras. Estos recursos fueron fondados efectivamente por el Concesionario en la subcuenta creada para el efecto, No. 031-510646-46



“Depósito Dotación”, según consta en Certificación expedida el 7 de diciembre de 2015 por PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Teniendo en cuenta que a la fecha de la presente Acta de Suspensión el Concesionario fondeó los recursos antes mencionados, suscribió y remitió a dicha institución el Protocolo de Cooperación para la firma del director de la Policía, sin que hasta la fecha haya sido suscrito por el representante legal de dicha institución, las partes encuentran procedente suspender los plazos previstos en las cláusulas primera y segunda del otrosí No. 2, tanto para la entrega del Protocolo suscrito como para la entrega de los elementos.

Forman parte integral de la presente Acta de Suspensión, los siguientes documentos:

1. Radicado ANI No. 2015 409 083710 2 del 17 de diciembre de 2015 mediante la cual el Concesionario solicita la suspensión de los plazos indicados en las cláusulas primera y segunda del Otrosí No. 2 suscrito el 19 de noviembre de 2015.
2. Radicado ANI No. 2015 409 084648 2. Concepto de viabilidad frente a la suspensión solicitado por el Concesionario.
3. Memorando No. 2015 101 014957 3 de la Gerencia Jurídica, con el cual se emite concepto favorable a la solicitud del Concesionario.

La suspensión de los plazos previstos en las Cláusulas Primera y Segunda del Otrosí No. 2 del 19 de noviembre de 2015, se levantará el segundo Día Hábil siguiente a la radicación en las ANI del Protocolo debidamente suscrito por el Concesionario y la Policía de Carreteras. La Interventoría verificará la adquisición de los equipos a medida que el Concesionario lo vaya realizando.

La suscripción de la presente acta solo recae sobre los plazos previstos en las cláusulas primera y segunda del Otrosí No. 2 del 19 de noviembre de 2015, de manera que no suspende el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del Concesionario.

  
**CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGAS,**

Apoderada SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S



**YAMIL ALONSO MONTENEGRO CALDERON**

Representante legal de la Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G



**ANDRES FIGUEREDO SERPA**

Vicepresidente de Gestión Contractual

---

Revisó: Martha Lucía Mahecha Rodríguez. Apoyo Jurídico *ML*  
Revisó: Gabriel Vélez Calderón. Gerente Asesoría Legal y Gestión Contractual 3  
Revisó: Nubia Janneth Pinto. Líder de equipo. *NP*  
Revisó: Alberto Augusto Rodríguez Ortiz. Gerente Proyectos Carreteros 5 *AO*

10/10/10

---

---

---